



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:  
**Ordenanza Municipal No. 033-A/2000**

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000, por el **Barrio Magisterio Plan 120, U.V. 185**, del Distrito Municipal N° 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal 156/96 de fecha 14 de Octubre de 1996, Resolución Prefectural N° 68/96 de fecha 22 de octubre de 1996, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el Convenio de Conciliación de fecha 14 de junio del año 2.000, suscrito entre la Comisión de Obras Públicas y Planificación Urbana, dirigentes y representantes vecinales del Distrito Municipal No. 12 y vecinos en conflicto y;

## CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización, serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

## CONSIDERANDO :

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Magisterio Plan 120, U.V. 185**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la Planificación.

Que, el **Barrio Magisterio Plan 120**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal N° 185**, Distrito Municipal N° 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.



# Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480734.870	8025392.940
P2	480619.740	8025250.720
P3	480574.940	8025173.328
P4	480470.870	8024974.473
P5	480381.888	8024763.330
P6	480281.180	8024472.230
P7	480371.860	8024435.310
P8	480351.000	8024362.000
P9	480339.038	8024227.733
P10	481527.840	8024225.330
P11	481240.580	8024629.250
P12	481091.620	8024842.100
P13	480898.210	8025148.830

## POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

## ORDENANZA

**Artículo Primero** . - Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio Magisterio Plan 120, U.V. 185**, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	480734.870	8025392.940
P2	480619.740	8025250.720
P3	480574.940	8025173.328
P4	480470.870	8024974.473
P5	480381.888	8024763.330
P6	480281.180	8024472.230
P7	480371.860	8024435.310
P8	480351.000	8024362.000
P9	480339.038	8024227.733
P10	481527.840	8024225.330
P11	481240.580	8024629.250
P12	481091.620	8024842.100
P13	480898.210	8025148.830

Con sus áreas destinadas a:

### Areas Verdes

- Ubicada entre las manzanas 16 y 24 de la U.V. 185, la misma cuenta con una superficie de 1.376,27 mts<sup>2</sup>.



# Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## Áreas de Equipamiento Primario

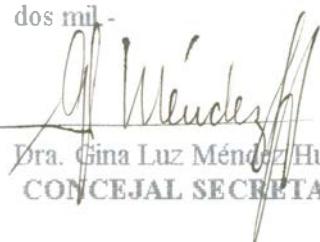
- a) Ubicado entre las manzanas 3, 4, 9, 10, 12 y 13 de la U.V. 185, el mismo cuenta con una superficie de 15.111,01 mts<sup>2</sup>.
- b) Ubicado entre las manzanas 18, 19, 22 y 23 de la U.V. 185, el mismo cuenta con una superficie de 8.929,27 mts<sup>2</sup>.
- c) Ubicado en la manzana 5 de la U.V. 185, el mismo cuenta con una superficie de 5.434,00 mts<sup>2</sup>.
- d) Ubicado entre las manzanas 26, 27, 30, 31, 34 y 35 de la U.V. 185, el mismo cuenta con una superficie de 13.807,64 mts<sup>2</sup>.
- e) Ubicado entre las manzanas 36, 37, 39 y 40 de la U.V. 185, el mismo cuenta con una superficie de 8.896,03 mts<sup>2</sup>.
- f) Ubicado entre las manzanas 41, 42, 43, 44, 45-A, 46, 45-B y 47 de la U.V. 185, el mismo cuenta con una superficie de 28.441,30 mts<sup>2</sup>.

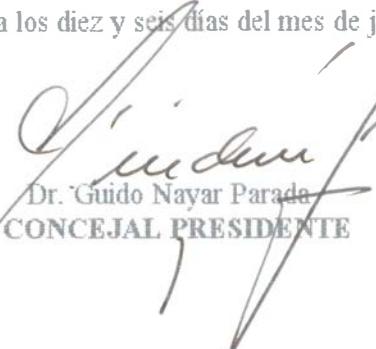
**Artículo Segundo** .- Se aprueba por reestructuración, el **Barrio Magisterio Plan 120**, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero** .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

**Artículo Cuarto**.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los diez y seis días del mes de junio del año dos mil -

  
Dra. Gina Luz Méndez Hurtado  
CONCEJAL SECRETARIA

  
Dr. Guido Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad

Santa Cruz 29 d e Junio, 2.000

  
Johnny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

